



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA**

SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO

Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: Dra. MERY CECILIA MORENO AMAYA
Medio: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Radicación: 25000-23-15-000-2020-02316-00
Autoridad: Alcalde Municipal de Pasca
Acto: Decreto 44 de 4 de junio de 2020

Con el respeto debido por la decisión mayoritaria de la Sala, me permito expresar en forma breve las razones por las cuales salvo voto en relación con la declaratoria de nulidad del artículo segundo del Decreto 44 del 4 de junio de 2020.

Considero que el artículo segundo del acto administrativo objeto de análisis no debió ser declarado nulo, pues los beneficios tributarios a que hace referencia fueron otorgados en aplicación del artículo 7° del Decreto 678 de 2020, que surtió efectos mientras estuvo vigente, por lo tanto el análisis de legalidad del acto administrativo debió hacerse a la luz del decreto legislativo, y no frente a normas que no son sustento del acto, por lo tanto, considero que no era procedente efectuar análisis respecto de la legalidad, igualdad y justicia tributaria, para declarar la nulidad de la medida administrativa, sino establecer si la misma se encontraba acorde o no con el referido artículo 7°, si guardaba un nexo causal y respetaba los principios de proporcionalidad y transitoriedad; presupuestos que a mi parecer se cumplieron con la medida adoptada en el artículo 2° que la providencia de la cual me aparto declaró nulo, y en esa medida considero que debió ser declarado ajustado a derecho.

Con todo comedimiento,

La firma del documento es digitalizada y se incorpora por la magistrada


GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ
Magistrada